



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-CM-MDCH/P

Challabamba, 10 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde C.P.C. RIBEN FREDI HUILLCA PEÑA; y la asistencia de los señores Regidores: MARTHA HANCCO CHUA, HERNÁN HUITTOCCOLLO CONDORI; JOVITA OJEDA MAMANI; YANETH PAUCAR QUISPE; y LEONCIO BERNA HUALLA, relativo a la SOLICITUD DE IDENTIFICAR PELIGROS, ANALIZAR VULNERABILIDADES Y ESTIMAR RIESGOS EN LAS CALLES, VEREDAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO DISTRITO PARA SUSTENTAR LA NECESIDAD DE EMITIR UNA ORDENANZA MUNICIPAL; Carta N° 10-2024-R/MHCM de fecha 27 de mayo de 2024; presentado por la Sra. Regidora Martha Hancco Chua; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece: "corresponde al Concejo Municipal: inc. 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante con el artículo 41° expresando que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 10-2024-R/MHCM de fecha 27 de mayo de 2024; presentado por la Sra. Regidora Martha Hancco Chua; el mismo que se puso en Agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024 de fecha martes 28 de mayo de 2024; se debatió lo solicitado, (copia textualmente del Acta N° 010-2024 de fecha 28 de mayo del 2024)

LA REGIDORA MARTHA HANCCO CHUA: SEÑALA QUE DE ACUERDO A LO QUE VE EN EL DISTRITO EL RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL NO VIENE CUMPLIENDO A ESTAS ALTURAS, YA QUE EL VIENE TRABAJANDO DESDE EL AÑO PASADO Y YA ESTAMOS MEDIO AÑO Y YA SE DEBIÓ VER ESTE TEMA, LE GUSTARÍA QUE HAGA LLEGAR UN INFORME Y QUE LO PRESENTE. -----

EL SEÑOR ALCALDE: SEÑALA QUE SE HARÁ UNA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULATORIO.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 20) artículos 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-CM-MDCH de fecha 28 de mayo del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos de los señores Regidores emitieron el siguiente **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. – SE HARÁ UNA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN PARA REGULAR EL COMERCIO AMBULATORIO

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la gerencia De Desarrollo Económico, dar cumplimiento a lo indicado en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Riber V. Huilida Pen
DNI. 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
SG
GDEYR
Archivo.